

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaria, Caldas, 19 de julio de 2021, se pasa a Despacho solicitud de diligencia extraprocesal radicada 2021-00260- 00, informado que dentro de las presentes diligencias, obra solicitud de realización de interrogatorio, con el objeto de que le declarante informe las condiciones en que se realizó un préstamo ,el modo en que recibió el dinero, y las condiciones por las cuales no ha efectuado el pago del capital adeudado al petente. Se pasa a Despacho del señor Juez.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISICUO MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

19 de julio de 2021
RAD-2021-00260-00
Auto interlocutorio No. 912

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que dicha solicitud deberá inadmitirse a fin de que se subsanen las siguientes falencias:

1. Deberá dar cumplimiento a lo ordenado el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual preceptúa "... *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y **allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...*".

2. Deberá aportar mandato debidamente conferido, conforme lo dispone el artículo 74 del C.G.P., como quiera que no fue anexado tal y a su vez el mismo deberá cumplir con el contenido del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Para lo anterior, se le concede el termino de 5 días so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO
MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**858d838b8a8c85082f61baa26be
fbdc147a0d465ff065c7f261415a
2ccff2dd0**

Documento generado en 19/07/2021
06:50:28 PM

**Valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**